

II

(Comunicaciones)

**COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA****COMISIÓN EUROPEA****COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN**

Publicación de la cantidad total de derechos de emisión en circulación en 2020 a efectos de la reserva de estabilidad del mercado establecida en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE creada mediante la Directiva 2003/87/CE

(2021/C 187/02)

1. INTRODUCCIÓN

En 2015, el Consejo y el Parlamento Europeo tomaron la decisión de establecer una reserva de estabilidad del mercado (REM) ⁽¹⁾ dentro del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE), creado mediante la Directiva 2003/87/CE ⁽²⁾. La REM comenzó a funcionar en enero de 2019. Su objetivo es evitar que el mercado del carbono de la UE funcione con un gran excedente estructural de derechos de emisión, con el consiguiente riesgo de que ello impida que el RCDE UE envíe la señal de inversión necesaria para cumplir de manera rentable el objetivo de la UE de reducción de las emisiones. Otro de sus objetivos es hacer que el RCDE UE responda mejor a los desequilibrios entre la oferta y la demanda, de modo que el mercado del RCDE UE funcione de manera organizada.

La Decisión sobre el establecimiento de la REM dispone que, a más tardar el 15 de mayo de cada año y por primera vez en 2017, la Comisión debe publicar la cantidad total de derechos de emisión en circulación (CTDC). Esta cifra determina si algunos de los derechos de emisión por subastar deben incorporarse a la reserva o retirarse de esta.

El 8 de mayo de 2020, la Comisión publicó la cantidad total de derechos de emisión en circulación en 2019, que ascendía a aproximadamente 1 380 millones ⁽³⁾. De conformidad con las normas de la REM y según se informa en la Comunicación C/2020/8643 de la Comisión ⁽⁴⁾, de 11 de diciembre de 2020, debido a la retirada del Reino Unido de la Unión y teniendo en cuenta la aplicación de la Directiva RCDE al Reino Unido y en el Reino Unido sobre la base del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte a partir del 1 de enero de 2021, la cantidad de derechos de emisión que deben incorporarse a la reserva durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021 es de 307 663 518.

La presente Comunicación es la quinta publicación a efectos de la REM y se refiere al año 2020. Contiene la cantidad total real de derechos de emisión en circulación y detalla cómo se ha calculado esa cifra. Esta publicación determinará la cantidad de derechos de emisión que se incorporarán a la reserva desde septiembre de 2021 hasta agosto de 2022.

2. FUNCIONAMIENTO DE LA RESERVA DE ESTABILIDAD DEL MERCADO

La REM funciona de forma automática en caso de que la cantidad total de derechos de emisión en circulación se halle fuera de unos márgenes definidos de antemano. Se añaden derechos a la reserva si la cantidad total de derechos de emisión en circulación supera el umbral de 833 millones. Se retiran derechos de la reserva si la cantidad total de derechos de emisión en circulación es inferior a 400 millones. En la práctica, se añaden derechos de emisión a la reserva subastando menos, y se retiran derechos de ella subastando 100 millones de derechos más en el futuro.

⁽¹⁾ Decisión (UE) 2015/1814 (DO L 264 de 9.10.2015, p. 1).

⁽²⁾ DO L 275 de 25.10.2003, p. 32.

⁽³⁾ Véase la Comunicación de la Comisión C(2020) 2835 final en:
[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0513\(02\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0513(02)&from=ES).

⁽⁴⁾ Comunicación de la Comisión sobre la cantidad de derechos de emisión en el conjunto de la Unión para 2021 y la reserva de estabilidad del mercado en virtud del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, 2020/C 428 I/01 (C/2020/8643) (DO C 428 I de 11.12.2020, p. 1).

La publicación de la cantidad total de derechos de emisión en circulación, en función de la cual se añadirán derechos a la reserva o se retirarán de ella, es por tanto un elemento clave para el funcionamiento de dicha reserva.

En el contexto de la última revisión de calado del RCDE UE⁽⁵⁾, se introdujeron cambios importantes en el funcionamiento de la REM. Durante el período comprendido entre 2019 y 2023, el porcentaje de la cantidad total de derechos de emisión en circulación que determina la cantidad de derechos de emisión que se incorporarán a la reserva en caso de que se supere el umbral de 833 millones de derechos de emisión se duplique temporalmente, del 12 % al 24 %. Además, a partir de 2023, los derechos de emisión en la REM por encima del volumen de subasta del año anterior dejarán de ser válidos.

Sobre la base de esta Comunicación, el 24 %⁽⁶⁾ de la cantidad total de derechos de emisión en circulación se incluirá, por tanto, en la reserva a lo largo de un período de doce meses a partir del 1 de septiembre de 2021. Una cantidad correspondiente se deducirá de los volúmenes de subasta de los Estados miembros y de los tres países EEE/AELC, así como del Reino Unido en relación con la generación de electricidad en Irlanda del Norte, según sus cuotas sometidas a subasta respectivas. En este contexto, es importante recordar que, hasta el 31 de diciembre de 2025, los derechos de emisión redistribuidos a efectos de solidaridad y crecimiento dentro de la Unión no se tienen en cuenta para determinar las cuotas pertinentes.

3. CANTIDAD TOTAL DE DERECHOS DE EMISIÓN EN CIRCULACIÓN

De conformidad con el artículo 1, apartado 4, de la Decisión (UE) 2015/1814, la cantidad total de derechos de emisión en circulación será «la cantidad total de derechos de emisión expedidos en el período desde el 1 de enero de 2008, incluida la cantidad expedida con arreglo al artículo 13, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE en dicho período y los derechos de utilización de créditos internacionales ejercitados por las instalaciones en el marco del RCDE UE con respecto a las emisiones hasta el 31 de diciembre de dicho año dado, menos las toneladas totales de emisiones verificadas de las instalaciones con arreglo al RCDE UE entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de ese mismo año dado, los derechos de emisión cancelados de conformidad con el artículo 12, apartado 4, de la Directiva 2003/87/CE y la cantidad de derechos de emisión en la reserva».

En resumen, la cantidad total de derechos de emisión en circulación que inciden en la adición a la REM o en la sustracción de esta se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{CTDC} = \text{Oferta} - (\text{Demanda} + \text{derechos de emisión en la REM}).$$

Tres son los elementos que determinan la cantidad total de derechos de emisión en circulación: en primer lugar, la oferta de derechos de emisión desde el 1 de enero de 2008; en segundo lugar, la demanda de derechos de emisión (cantidad de derechos de emisión entregados y cancelados), y, en tercer lugar, el contenido de la reserva.

Según lo previsto en la Decisión (UE) 2015/1814, los derechos de emisión de la aviación y las emisiones verificadas de la aviación no se consideran en este contexto.

3.1. Oferta

La oferta de derechos de emisión en el mercado se determina mediante varios elementos diferentes:

- derechos de emisión acumulados⁽⁷⁾ entre 2008 y 2012 (fase 2);
- derechos de emisión asignados de forma gratuita desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2020⁽⁸⁾, incluidos los derechos de emisión asignados con cargo a la reserva de nuevos entrantes (NER, por *new entrants' reserve*);

⁽⁵⁾ Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 3);

⁽⁶⁾ Esto representa un 2 % al mes.

⁽⁷⁾ Los derechos de emisión expedidos durante la fase 2 del RCDE UE, que ni se entregaron para cubrir las emisiones verificadas ni se cancelaron, se «acumularon» para su uso al comienzo del tercer período de comercio (fase 3) del RCDE UE. Estos derechos se suprimieron y, simultáneamente, se creó una cantidad igual de derechos de emisión en la fase 3. Así pues, esta cifra representa la cantidad exacta de derechos de emisión del RCDE en circulación al inicio de la fase 3 del RCDE UE. Véase https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/registry_es punto 15. «¿Qué es la acumulación?»

⁽⁸⁾ La asignación gratuita por el Reino Unido se suspendió a partir del 1 de enero de 2019. La asignación gratuita para 2019 se retiró en febrero de 2020 y, por lo tanto, no se tiene en cuenta para el cálculo de la oferta de derechos de emisión hasta el 31 de diciembre de 2019 (véase la Decisión de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018, por la que se da instrucciones al Administrador Central para que suspenda temporalmente la aceptación por el Diario de Transacciones de la Unión Europea de los procesos pertinentes con relación al Reino Unido en lo relativo a la asignación gratuita, la subasta y el intercambio de créditos internacionales [C(2018) 8707]. En cambio, se incluye en el cálculo actual de la cantidad total de derechos de emisión en circulación en 2020).

- derechos de emisión no asignados a instalaciones con arreglo al artículo 10 bis, apartado 7, de la Directiva 2003/87/CE, y derechos de emisión no asignados a instalaciones debido a la aplicación del artículo 10 bis, apartados 19 y 20, de dicha Directiva, (⁹) que deben incorporarse a la reserva en 2020, de conformidad con el artículo 1, apartado 3, de la Decisión REM (¹⁰),
- los 50 millones de derechos de emisión sin asignar subastados para el Fondo de Innovación con arreglo al artículo 10 bis, apartado 8 (¹¹), de la Directiva RCDE deben deducirse de estos volúmenes;
- derechos de emisión expedidos para subasta entre el 1 de enero de 2013 (¹²) y el 31 de diciembre de 2020 (¹³); los derechos subastados en 2020 incluyen los 50 millones de derechos de la REM que se subastarán para el Fondo de Innovación, sobre la base del artículo 10 bis, apartado 8, de la Directiva RCDE;
- los derechos de emisión deducidos de los volúmenes de subasta durante el período 2014-2016, y derechos de emisión deducidos de los volúmenes de subasta en 2019 y 2020 de conformidad con las Comunicaciones de la Comisión de 15 de mayo de 2018 (¹⁴), 14 de mayo de 2019 (¹⁵) y 8 de mayo de 2020 (¹⁶);
- derechos de emisión monetizados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a efectos del programa «NER300»;
- derechos de crédito internacional ejercidos por las instalaciones con respecto a las emisiones hasta el 31 de diciembre de 2020.

La cantidad de derechos de emisión acumulados en la fase 2 del RCDE UE asciende a 1 749 540 826 (¹⁷). Este «total acumulado» representa la cantidad total de derechos de emisión expedidos en la fase 2 del RCDE UE, que no se entregaron para cubrir las emisiones verificadas ni se cancelaron. A efectos de la determinación de la cantidad total de derechos de emisión en circulación, representa, por lo tanto, la cantidad de derechos de emisión del RCDE en circulación al inicio del período 2013-2020 (fase 3) el 1 de enero de 2013 y se tiene en cuenta como tal en el cálculo.

La cantidad de derechos de emisión gratuitos asignados entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2020, incluidos los derechos de emisión asignados de la NER, asciende a 6 588 904 098 (¹⁸).

La cantidad de derechos de emisión no asignados con arreglo al artículo 10 bis, apartado 7 (¹⁹), de la Directiva 2003/87/CE era de 301 801 477. De esta cantidad deben deducirse 50 millones subastados para el Fondo de Innovación.

De acuerdo con las comunicaciones de las subastas realizadas en la plataforma de subastas común y en las plataformas de exclusión voluntaria (²⁰), la cantidad de derechos de emisión subastados entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2020, incluidas las denominadas subastas tempranas, asciende a 6 008 253 000.

La cantidad de derechos de emisión deducidos de los volúmenes de subasta durante el período 2014-2016 asciende, de conformidad con el artículo 1, apartado 2, de la Decisión (UE) 2015/1814, a 900 000 000.

(⁹) La cifra exacta de la cantidad de derechos de emisión no asignados a instalaciones debido a la aplicación del artículo 10 bis, apartados 19 y 20, de la Directiva RCDE no estaba disponible en el momento de la publicación de la presente Comunicación. Cabe señalar que esta cifra no tiene ningún impacto en el nivel de la CTDC, ya que se añade por el lado de la oferta y, al mismo tiempo, se deduce de ella como parte del contenido de la REM. La cantidad de derechos de emisión no asignados a las instalaciones debido a la aplicación del artículo 10 bis, apartados 19 y 20, así como el nivel resultante del contenido de la REM, se publicarán tan pronto como estén disponibles, en una versión actualizada de la Comunicación.

(¹⁰) En 2021, de conformidad con el artículo 10 bis, apartado 7, revisado de la Directiva 2003/87/CE, se deducirán 200 millones de derechos de emisión de estos volúmenes y se incorporarán a la reserva de nuevos entrantes correspondiente a la fase 4 del RCDE UE.

(¹¹) «Además, 50 millones de derechos de emisión sin asignar de la reserva de estabilidad del mercado deben completar los ingresos restantes de los 300 millones de derechos de emisión disponibles en el período 2013-2020 en aplicación de la Decisión 2010/670/UE de la Comisión, y deben utilizarse de manera oportuna para [el Fondo de Innovación].»

(¹²) Esta cifra incluye las denominadas subastas tempranas, es decir, los derechos de emisión válidos para el período 2013-2020, subastados antes del 1 de enero de 2013.

(¹³) La subasta de derechos de emisión por el Reino Unido también se suspendió a partir del 1 de enero de 2019. Dicha subasta de derechos se reanudó en marzo de 2020 y, por lo tanto, tampoco se tiene en cuenta para el cálculo de la oferta de derechos de emisión hasta el 31 de diciembre de 2019. Se incluye en el cálculo actual de la cantidad total de derechos de emisión en circulación en 2020.

(¹⁴) Véase la Comunicación de la Comisión C(2018) 2801 final en:<http://www.cc.cec/sg/vista/view/main/commissiondossier/commission-DossierDetail.jsf>

(¹⁵) Véase la Comunicación de la Comisión C(2019) 3288 final en:<http://www.cc.cec/sg/vista/view/main/commissiondossier/commission-DossierDetail.jsf>

(¹⁶) Véase la nota a pie de página 3 *supra*.

(¹⁷) Véase el Informe sobre el mercado del carbono de 2015; COM(2015) 576

(¹⁸) Sobre la base de un extracto del Diario de Transacciones de la UE (DTUE) de 1 de abril de 2021

(¹⁹) Cabe señalar que el texto de la Decisión REM hace referencia a la formulación anterior de la Directiva RCDE, relativa a los derechos de emisión no asignados de la reserva de nuevos entrantes.

(²⁰) Disponible en:<http://www.eex.com/en/products/environmental-markets/emissions-auctions/archive> y<https://www.theice.com/marketdata/reports/148>

La cantidad de derechos de emisión deducidos de los volúmenes de subasta en 2019 y 2020 con arreglo a las Comunicaciones de la Comisión de 15 de mayo de 2018, 14 de mayo de 2019 y 8 de mayo de 2020 fue de 772 749 992 derechos de emisión.

El BEI ha monetizado 300 000 000 derechos de emisión a efectos del programa «NER300»⁽²¹⁾.

Los derechos de crédito internacional ejercidos por las instalaciones con respecto a las emisiones hasta el 31 de diciembre de 2020 corresponden a 478 844 902⁽²²⁾.

3.2. Demanda

La demanda se compone de las emisiones verificadas totales de las instalaciones entre el 1 de enero de 2013⁽²³⁾ y el 31 de diciembre de 2020, que ascienden a 13 546 329 007 toneladas⁽²⁴⁾, y los derechos de emisión cancelados en ese mismo período, que corresponden a 441 393 derechos.

3.3. Contenido de la REM

De conformidad con el artículo 1, apartado 2, de la Decisión (UE) 2015/1814, los 900 millones de derechos de emisión deducidos de los volúmenes de subasta durante el período 2014-2016 se incorporaron a la reserva cuando esta comenzó a funcionar el 1 de enero de 2019.

A raíz de la Comunicación de la Comisión de 15 de mayo de 2018⁽²⁵⁾, se incorporaron 264 731 936 derechos de emisión a la reserva durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019.

De conformidad con la Comunicación de la Comisión de 14 de mayo de 2019⁽²⁶⁾, se incorporaron a la reserva 132 392 786 derechos de emisión en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, y se incorporaron asimismo a la reserva 264 785 572 derechos de emisión en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2020.

A raíz de la Comunicación de la Comisión de 8 de mayo de 2020⁽²⁷⁾, se incorporaron a la reserva 110 839 698 derechos de emisión durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 1, apartado 3, de la Decisión REM, a finales de 2020 se añadieron 301 801 477 derechos de emisión a la reserva, correspondientes a la cantidad de derechos de emisión no asignados con arreglo al artículo 10 bis, apartado 7, de la Directiva 2003/87/CE.

De conformidad con el artículo 10 bis, apartado 8, de la Directiva RCDE, el contenido de la REM se redujo en 50 millones de derechos de emisión, que se subastaron en 2020 para el Fondo de Innovación.

Para el período hasta el 31 de diciembre de 2020 hubo, por lo tanto, 1 924 551 469⁽²⁸⁾ derechos de emisión en la reserva.

3.4. Cantidad total de derechos de emisión en circulación

Habida cuenta de las anteriores consideraciones, la cantidad total de derechos de emisión en circulación asciende a 1 578 772 426 derechos de emisión.

4. CONCLUSIÓN

De conformidad con las normas de la REM, en un período de 12 meses, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, se incorporará a la REM un total de 378 905 382 derechos de emisión.

En mayo de 2022, se realizará la próxima publicación, para determinar las adiciones a la reserva desde septiembre de 2022 hasta agosto de 2023.

⁽²¹⁾ Un primer tramo de 200 millones de derechos de emisión (vendidos en 2011 y 2012) y un segundo tramo de 100 millones de derechos de emisión (vendidos en 2013 y 2014); véase, para más información: https://ec.europa.eu/clima/sites/clima/files/lowcarbon/ner300/docs/summary_report_ner300_monetisation_en.pdf

⁽²²⁾ Sobre la base de un extracto del DTUE de 1 de abril de 2021.

⁽²³⁾ Con respecto a las emisiones verificadas en el período 2008-2012, véanse las explicaciones sobre el total acumulado (sección 3.1.).

⁽²⁴⁾ Las emisiones verificadas totales se basan en un extracto del DTUE de 1 de abril de 2021 al objeto de tener en cuenta las emisiones verificadas notificadas a más tardar el 31 de marzo de 2021. Así pues, las emisiones notificadas después de esa fecha no se recogen en este total.

⁽²⁵⁾ Véase la nota a pie de página 13 *supra*.

⁽²⁶⁾ Véase la nota a pie de página 14 *supra*.

⁽²⁷⁾ Véase la nota a pie de página 3 *supra*.

⁽²⁸⁾ Como se indica en la nota a pie de página 9 *supra*, esta cifra no incluye la cantidad de derechos de emisión no asignados a las instalaciones debido a la aplicación del artículo 10 bis, apartados 19 y 20, de la Directiva RCDE. La cantidad de derechos de emisión no asignados a las instalaciones debido a la aplicación del artículo 10 bis, apartados 19 y 20, se publicará tan pronto como esté disponible en una versión actualizada de la Comunicación.

Resumen

Oferta	
a) Acumulación procedente de la fase 2	1 749 540 826
b) Derechos de emisión gratuitos para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2020, incluidos los procedentes de la NER	6 588 904 098
c) derechos de emisión no asignados con arreglo al artículo 10 bis, apartado 7, de la Directiva 2003/87/CE	301 801 477
d) Derechos de emisión deducidos de c) destinado a ser subastados en 2020 para el Fondo de Innovación	-50 000 000
e) Cantidad total de derechos de emisión subastados entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2020, incluidas las subastas tempranas	6 008 253 000
f) Derechos de emisión deducidos de los volúmenes de subasta durante el período 2014-2016	900 000 000
g) Derechos de emisión deducidos de los volúmenes de subasta en 2019 y 2020 a raíz de las Comunicaciones de la Comisión de 15 de mayo de 2018, 14 de mayo de 2019 y 8 de mayo de 2020	772 749 992
h) Cantidad de derechos de emisión monetizados por el Banco Europeo de Inversiones a efectos del programa «NER300»	300 000 000
i) Derechos de crédito internacional ejercidos por las instalaciones con respecto a las emisiones hasta el 31 de diciembre de 2020	478 844 902
Suma (oferta) (l)	17 050 094 295

(l) Como se indica en la nota a pie de página9 *supra*, esta cifra no incluye la cantidad de derechos de emisión no asignados a las instalaciones debido a la aplicación del artículo 10 bis, apartados 19 y 20, de la Directiva RCDE. La cantidad de derechos de emisión no asignados a las instalaciones debido a la aplicación del artículo 10 bis, apartados 19 y 20, se publicará tan pronto como esté disponible en una versión actualizada de la Comunicación.

Demanda	
a) Toneladas de emisiones verificadas de instalaciones con arreglo al RCDE UE entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2020	13 546 329 007
b) Derechos de emisión cancelados de conformidad con el artículo 12, apartado 4, de la Directiva 2003/87/CE a 31 de diciembre de 2020	441 393
Suma (demanda)	13 546 770 400

Contenido de la REM (l)	
Cantidad de derechos de emisión en la reserva	1 924 551 469
Cantidad total de derechos de emisión en circulación	1 578 772 426

(l) Como se indica en la nota a pie de página9 *supra*, esta cifra no incluye la cantidad de derechos de emisión no asignados a las instalaciones debido a la aplicación del artículo 10 bis, apartados 19 y 20, de la Directiva RCDE. La cantidad de derechos de emisión no asignados a las instalaciones debido a la aplicación del artículo 10 bis, apartados 19 y 20, se publicará tan pronto como esté disponible en una versión actualizada de la Comunicación.